

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2021 00380

Previo a resolver sobre la solicitud de cesión parcial, alléguese certificado actualizado de existencia y representación legal de las entidades cedentes y cesionaria.

Se requiere a la sociedad INVERSIONES GOLD MY O S.A.S. para que, dentro del término de 3 días siguientes a la notificación de este proveído, conteste puntualmente el requerimiento hecho en auto adiado 12 de octubre de 2022, en la medida que la misiva aportada a folio 0050 no da cuenta de ello. Ahora, si el contrato de Seguro fue celebrado con la ahora cesionaria, deberá hacer claridad al respecto.

De igual manera, por secretaría requiérase a la sociedad INVERSIONES MIREYA S.A.S para que proceda dentro del término de 3 días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto al requerimiento hecho en auto adiado 12 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 28 de marzo de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8966b7852be40a4391c452d237c1e7037c1af54bed7e659c60932f2fda5c896a**

Documento generado en 27/03/2023 07:28:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>